



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 05 CINCO
DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEECH/RAP/058/2021 y
TEECH/RAP/059/2021, ACUMULADOS.

ACTOR: MANUEL SOBRINO DURAN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **17:10 diecisiete horas con diez minutos de cinco de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de cinco de abril del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de tres fojas útiles impresas únicamente las dos primeras por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO**

ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

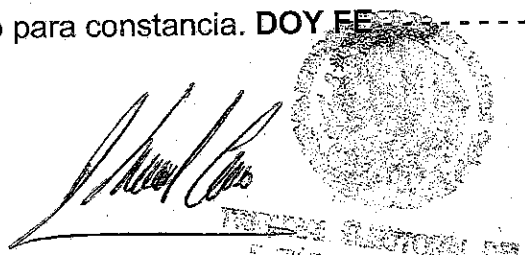
La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE** -----



Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expedientes: TEECH/RAP/055/2021, TEECH/RAP/058/2021 y TEECH/RAP/059/2021, acumulados.

Siendo las veinte horas, treinta minutos, del treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 102, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 104, numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy a las veinte horas, trece minutos; para acordar lo conducente. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Siendo las trece horas, treinta minutos, del uno de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 102, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 104, numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito número TEECH/SG/370/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia el día de hoy a las trece horas, nueve minutos; para acordar lo conducente. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Siendo las veintiún horas, cinco minutos, del uno de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 102, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 104, numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy a las veinte horas, cincuenta minutos; para acordar lo conducente. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de abril de dos mil veinte.-

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de uno de abril de dos mil veintiuno, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, tuma a esta ponencia el

expediente **TEECH/RAP/059/2021**, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Carlos Fabre Platas, en calidad de Administrador de la Empresa Público y Privado Multimedia S.A. de C.V., por medio del cual impugna la **resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el Procedimiento Ordinario Sancionador número IEPC/PO/DEOFICIO/01/2021**, el diecisiete de marzo del presente año; **al efecto**, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas², y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.- Ténganse por recibidos el oficio de cuenta, así como, el expediente TEECH/RAP/059/2021, constantes de 1 y 104, fojas útiles respectivamente. II.- Radíquese el expediente remitido a esta dependencia bajo el número TEECH/RAP/059/2021, que le correspondió al ser registrados en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. III.- Se tiene por exhibido el medio de impugnación (Recurso de Apelación) hecho valer por el accionante. IV.- Esta Magistratura se da por enterada que, mediante auto de uno de abril del año actual, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación del expediente TEECH/RAP/059/2021, al TEECH/RAP/055/2021, y toda vez que existe conexidad en los expedientes en cita, ya que las partes impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable. En consecuencia, derivado de la acumulación decretada, previa certificación, glóse al expediente TEECH/RAP/059/2021, copia del oficio de cuenta y del presente proveído, para que obren como corresponda; y continúense las actuaciones en el expediente TEECH/RAP/055/2021, por ser el más antiguo, al cual se agregará el original del oficio número TEECH/SG/370/2021, signado por el Secretario General de este Tribunal. V.- Se hace del conocimiento a las partes, que se ordenó la **acumulación** del Recurso de Apelación **TEECH/RAP/059/2021** al **TEECH/RAP/055/2021**, para los efectos conducentes. VI.- En mérito al reconocimiento expreso realizado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado (foja 003³), con fundamento en los artículos 35, numeral 1, fracción I, de La Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el accionante. VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de notificaciones y documentos del actor, el ubicado en Séptima Calle Poniente Sur número 268, de la Colonia Centro de esta ciudad. Y se tienen como**

¹ Para menciones posteriores, Ley de Instituciones Electorales.

² En adelante, Ley de Medios.

³ Recurso de Apelación TEECH/RAP/059/2021



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes: TEECH/RAP/055/2021, TEECH/RAP/058/2021
y TEECH/RAP/059/2021, acumulados.

autorizados únicamente para esos efectos a los ciudadanos Yariria Lili Rivera Vázquez, Guadalupe de Lourdes Lau Díaz, Alan Fernelly Pérez del Ángel y Julio César Talango Utrilla. **VIII.-** De conformidad con el artículo 35, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios, se reconoce la personería con la que comparece el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en representación del Consejo General. **IX.-** Acorde a lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios Local, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad responsable, ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos a los ciudadanos señalados en el informe circunstanciado. **X.-** Conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021⁴, con relación al artículo 20 numeral 1, de la Ley de Medios, se reconocen como medios electrónicos autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones de la parte actora el correo electrónico siguiente: **jfabogados7@gmail.com**, por así solicitarlo el actor en su escrito de demanda, y **juridico@iepc-chiapas.org.mx**, en lo tocante al **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, toda vez que se advierte que ha existido comunicación vía correo electrónico entre la Secretaría General de este Tribunal y la autoridad responsable⁵; lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2 (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los recursos y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento a las partes, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico señaladas. **XI.-** Ahora bien, de un análisis realizado al escrito de demanda del Recurso de

⁴ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

⁵ Fojas 107 y 117, respectivamente de los expedientes TEECH/RAP/004/2021 y TEECH/RAP/005/2021.

COPIA AUTORIZADA

Apelación, se advierte que el accionante no realizó pronunciamiento alguno respecto a la publicidad de sus datos personales; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las exigencias de los sujetos obligados, lo que se constituye como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a Carlos Fabre Platas**, para que dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas **apercibido** que de no desahogar la presente vista, **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. **XII.-** Acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente del presente asunto, la segunda de los mencionados. **XIII.-** Por otra parte, se tiene por recibido el escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil y sus anexos, consistentes en: copias certificadas de la diligencia de notificación por correo electrónico, así como, de la captura de pantalla del correo electrónico enviado al ciudadano Manuel Sobrino

COPIA AUTORIZADA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes: TEECH/RAP/055/2021, TEECH/RAP/058/2021
y TEECH/RAP/059/2021, acumulados.

Durán, ambas del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, constantes de dos fojas útiles. Agréguese a los autos las documentales señaladas para que obren en autos como corresponda. **XIV.-** Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil y sus anexos, consistentes en: copias certificadas de la diligencia de notificación por correo electrónico, así como, de la captura pantalla del correo electrónico enviado al ciudadano Carlos Fabre Plata Administrador de la Empresa Público y Privado Multimedios S.A de C.V., de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, constantes de dos fojas útiles. Agréguese a los autos las constancias de referencia para que obren en autos como corresponda. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese en el correo electrónico jfabogados7@gmail.com a la parte actora; y por estrados físicos y electrónicos a la responsable y para su publicidad.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Penente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 23, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

